

Pública

Guía de perplejos

Los sindicatos ante el acceso a la función pública docente.

Con la rúbrica del Acuerdo del 8 de marzo de 1991, la Federación de Enseñanza de CC.OO. alcanzaba un cuádruple objetivo en el nuevo sistema de acceso a la función pública docente: unos procedimientos racionales de selección de personal especialmente adecuados a los puestos de trabajo a desempeñar, la mejora de la calidad de la enseñanza al poder contar con el profesorado idóneo para afrontar el reto de la nueva adecuación general del sistema educativo, la consolidación de los puestos de trabajo de los profesores interinos (16.000 en el territorio gestionado directamente por el MEC) y la creación de empleo neto (oferta trienal del MEC, superior a las 24 000 plazas).

Todos estos puntos habían sido reivindicados con coherencia y tenacidad, desde la época de la transición política, por la Federación de Enseñanza de CC.OO. Recuérdense las oposiciones restringidas. Véanse nuestras alternativas de acceso: Conferencia de la Confederación, 8 de junio de 1981 IV Congreso de la Federación de Enseñanza de CC.OO., mayo de 1987; Conferencia de la Federación de Enseñanza de CC.OO., 21 y 22 de octubre de 1981; Resolución del V Congreso extraordinario de la Federación de Enseñanza de CC.OO. sobre reivindicaciones los trabajadores precarios de la enseñanza pública, 26 y 27 de mayo de 1989.

La Federación de Enseñanza de CC.OO., ANPE, CSIF, FETE y UCSTE (hoy bajo las siglas STEs) en la plataforma unitaria defendida con la huelga de 1988, exigían la resolución del problema del profesorado interino.

La Confederación de CC.OO. y la de UGT en la PSP y con la huelga del 14-D reivindicaban la estabilidad en el empleo,

De todos estos sindicatos, sólo la Federación de Enseñanza de CC.OO. y ANPE suscribieron el acuerdo mencionado.

Durante el proceso negociador y, tras él, hasta la publicación de las listas de aspirantes seleccionados, FETE, STEs y CSIF, con ignorancia de los límites constitucionales, postulaban, el acceso automático del personal interino, convocando huelgas a tal efecto, con los resultados de todos conocidos, y pronosticaron toda clase de zodiacos funestos para este colectivo.

STEs ratificaba en Cataluña el mismo acuerdo que acababa de rechazar para el resto del Estado. Este sindicato, que con tanta vehemencia como oportunismo se opuso al acuerdo, en los tribunales lo defiende ante los recursos interpuestos contra las convocatorias de acceso.

Una vez patente la virtualidad del sistema pactado, los sindicatos que otrora reclamaban el acceso automático para los interinos cambiaron "ipso facto" de criterio y de clientela, lanzando a los parados que aún no han conseguido ingresar contra los interinos, sin otra alternativa que el incremento de su frustración.

Sin embargo, estos sindicatos han vuelto inexplicablemente a mudar de opinión. Así, en Andalucía junto con CC.OO., ANPE y la Consejería de Educación y Ciencia suscribían, en

septiembre, un documento que declara la imposibilidad de admitir las peticiones de las coordinadoras de aspirantes no seleccionados.

El 30 de octubre de 1991, STEs, que consideraba, hasta la fecha, absolutamente innegociable todo acceso que no fuera automático para el profesorado interino, acuerda con CC.OO. y la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias "mantener el actual sistema de acceso establecido en el 574/1991, de 22 de abril, para los próximos años".

A principios de noviembre CGT, CSIF, FETE, STEs, USO, que precisamente interpuso un recurso contra el sistema de acceso, se han sumado a CC.OO. y ANPE en la petición dirigida al Colegio Oficial de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias de Cataluña, para que desistiera del recurso interpuesto, a lo cual ha accedido. En cambio, el Colegio Oficial de Madrid mantiene sus recursos.

Mientras otras organizaciones sindicales más tentadas el halago clientelista que dispuestas a atender con eficacia las demandas sociales en su conjunto, siguen sin hallar el norte de su acción, la Federación de Enseñanza de CC.OO, no cesa en la lucha por la generación de nuevo empleo mediante la escolarización de los niños de cero a seis años, la disminución del número de alumnos por profesor, la creación de nuevas especialidades y materias, la dotación de departamentos y equipos de orientación escolar, la reducción de la jornada lectiva, los períodos sabáticos para formación, las jubilaciones anticipadas.

Esta Federación de Enseñanza de CC.OO., como el Defensor del Pueblo, no albergan ninguna duda sobre la constitucionalidad del Real Decreto que regula transitoriamente el acceso a la función pública docente y de las disposiciones que convocan los procesos selectivos, teniendo presente en todo la jurisprudencia sentada por el Tribunal Constitucional.